



MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 238
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 394 - Letra:A

Córdoba, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-129823/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PUERTA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PUERTA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PUERTA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 394 "A"..... Pag. 1
Resolución N° 392 "A"..... Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1267 Pag. 2
Decreto N° 1240 Pag. 3
Decreto N° 1236 Pag. 4

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 116..... Pag. 5
Resolución N° 114..... Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 453..... Pag. 7
Resolución N° 449..... Pag. 7
Resolución N° 447..... Pag. 8
Resolución N° 442..... Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 22..... Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 42..... Pag. 11
Resolución N° 41..... Pag. 11
Resolución N° 25..... Pag. 11

continúa en página 2

Resolución N° 392 - Letra:A

Córdoba, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127902/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION WAKEPARK CORDOBA- ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION WAKEPARK CORDOBA- ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION WAKEPARK CORDOBA- ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

viene de tapa

Resolución N° 21..... Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 111..... Pag. 12

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Cronograma de pago Pag. 12

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 1267**

Córdoba, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0047-005671/2016 (Cuerpos 1 y 2), del registro de la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Arquitectura, propicia la contratación en forma directa del "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la Instalación del Ascensor y la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN ASCENSOR, RAMPAS Y SANITARIO FEMENINO en el "I.P.E.M. N° 268 – "DEAN FUNES", ubicado en calle Perú N° 10 - BARRIO NUEVA CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con la Empresa CIARCO S.R.L., por la suma de \$ 3.896.617,51.

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación de la Provincia, donde manifiesta la urgente e inmediata necesidad de intervenir en el referido Instituto Provincial de Educación Media, a los fines de instalar un ascensor de tipo hidráulico, ejecutar una rampa y acondicionar el sanitario femenino, a fin de garantizar la accesibilidad de alumnos con limitación funcional y discapacidad motriz.

Que la repartición de origen ha procedido a aprobar la documentación elaborada para contratar en forma directa los trabajos en cuestión, compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto oficial.

Que se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del medio, constando Acta de Cotización de Precios de las propuestas de las Empresas CIARCO S.R.L., ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. e INGENIERÍA S.R.L.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 002/2016 de la Secretaría de Arquitectura, aconseja adjudicar la ejecución de la obra en cuestión a la Empresa CIARCO S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 3.896.617,51, representando un porcentaje del 8,10% por encima del Presupuesto Oficial, por resultar su propuesta la más conve-

niente, ajustarse a pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que a tenor de los informes técnicos obrantes en autos y de la situación de urgencia manifiesta, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que se incorpora en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2016/000384, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Publicas N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 360/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 707/16, y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la Instalación del Ascensor y la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN ASCENSOR, RAMPAS Y SANITARIO FEMENINO en el "I.P.E.M. N° 268 – "DEAN FUNES", ubicado en calle Perú N° 10 - BARRIO NUEVA CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con la Empresa CIARCO S.R.L., por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Diecisiete con Cincuenta y Un Centavos (\$ 3.896.617,51).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Diecisiete con Cincuenta y Un Centavos (\$ 3.896.617,51), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000384, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el señor Secretario de Arquitectura podrá instrumentar el procedimiento previsto en el artículo 26 "Cláusulas Transitorias" inciso b) del Anexo I al Decreto N° 800/2016, quedando facultado a esos efectos.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1240

Córdoba, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0045-016651/2013/A17 y su Anexado Expediente N° 0045-016651/2013/A11 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resoluciones Nros: 00822/2015 y 00444/2016 la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio Nros:2 y 3 por Reconocimiento de la Segunda y Tercera Variaciones de Costos correspondiente a los meses de mayo y noviembre de 2015 respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – 2da. SECCIÓN – TRAMO: JUSTIANO POSSE – WENCESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3"; suscriptas los días 17 de setiembre de 2015 y 1° de marzo de 2016, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y los Apoderados de la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (U.T.E.), contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010. Que mediante Decreto N° 863/ 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – (U.T.E.), suscribiéndose el día 23 de diciembre de 2014 el contrato correspondiente.

Que por Decreto N° 540 de fecha 3 de junio de 2015 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,94% y 7,24% a los meses de mayo y noviembre de 2015 respectivamente, resultando en un monto a imputar de \$ 13.990.822,37 (segunda redeterminación) y \$ 11.234.585,60 (tercera redeterminación), importes resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 251.009.828,27.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de redeterminación de precio Nros:2 y 3 por reconocimiento de la Segunda y Tercera Variaciones de Costo, correspondientes a los meses de mayo y noviembre de 2015.

Que se agregan Documentos Contables -Notas de Pedido Nros: 2016/000728 y 2016/000729, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con los Nros:239/2015 y 358/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N°669/16, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de mayo del 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – 2da. SECCIÓN – TRAMO: JUSTIANO POSSE – WENCESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3"; por la suma total de Pesos Trece Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Veintidós con Treinta y Siete Centavos (\$ 13.990.822,37), suscripta el día 17 de setiembre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Apoderados de la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (U.T.E.), Ingeniero Daniel Guillermo DE LA TORRE y Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – 2da. SECCIÓN – TRAMO: JUSTIANO POSSE – WENCESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3"; por la suma total de Pesos Once Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$ 11.234.585,60), suscripta el día 1° de

marzo de 2016 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Fernando N. ABRATE, por una parte, y los Apoderados de la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (U.T.E.), Ingeniero Daniel Guillermo DE LA TORRE y Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo II, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trece Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Veintidós con Treinta y Siete Centavos (\$ 13.990.822,37), a Ejercicio Futuro Año 2017 y Once Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$ 11.234.585,60) a Ejercicio Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en sus Documentos de Contabilidad -Notas de Pedidos Nros:2016/000728 y 2016/000729.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provin-

cial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (U.T.E.), integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/baeKsP>

Decreto N° 1236

Córdoba, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0045-016682/2013/A22 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00226/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUAREZ CELMAN – R.N. N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN", suscripta el día 17 de febrero de 2016 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, conforme lo previsto en el artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones. Que mediante Decreto N° 352/ 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa AFEMA S.A., suscribiéndose el día 6 de junio de 2014 el contrato correspondiente.

Que mediante Decretos Nros. 1328/2014, 319/2015 y 753/2016 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos, respectivamente.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,70 % al mes de noviembre de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 5.481.145,70, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante

de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 141.927.121,41.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos,

compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Que de la citada Acta Acuerdo surge que el plazo de finalización de obra se encontraba previsto hasta el 6 de octubre de 2015. En tanto que mediante Resolución N° 99/2016 el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad resolvió aprobar la ampliación de plazo por 6 meses, operando su vencimiento el 6 de abril de 2016, por lo que el plazo de la obra se encontraba vigente al mes en el que se genera la variación de costos que se tramita.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000300 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 204/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 00670/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUAREZ CELMAN – R.N. N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN", por la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta

y Cinco con Setenta Centavos (\$ 5.481.145,70), suscripta el día 17 de febrero de 2016 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Fernando ABRATE, por una parte, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°. - IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Setenta Centavos (\$ 5.481.145,70), a Importe Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido - N° 2016/000300.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provin-

cial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa AFEMA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/PjD1r5>

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 116

Córdoba, 15 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0523-00216/2016 caratulado: "DIRECCIÓN DE PRENSA DE LA LEGISLATURA. SOLICITA COMPRA DE CÁMARA FOTOGRAFICA"

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Director de Prensa, Sr. César Cuesta, solicita a esta Secretaría Administrativa la compra de una cama fotográfica, dos lentes y accesorios, cuyas características técnicas se adjuntan a fs. 3. Asimismo, esta Secretaría autoriza la compra e instruye a la sustanciación del procedimiento de Subasta Electrónica.

Que a fs. 4 y 5 la Dirección de Administración y Personal –Área Contrataciones- adjunta presupuesto estimativo del gasto.

Que a fs. 6 toma intervención personal superior de esta Secretaría.

Que a fs. 7 esta Secretaría remite las actuaciones a la Mesa de Entradas para la confección del expediente y luego a la Dirección de Administración y Personal a los efectos que inicie el proceso de selección de precios indicado y que verifique las previsiones establecidas en el decreto reglamentario 305/2014 para el procedimiento de referencia.

Que a fs. 8 la Dirección de Administración da cumplimiento a lo solicitado previamente, informando que el producto solicitado se encuentra dentro del Catalogo de Bienes y Servicios, por lo cual es factible realizar el procedimiento por la modalidad elegida.

Que a fs. 12 obra incorporada la Nota de Pedido N° 2016/000087 de fecha 19/09/2016 haciendo la reserva de crédito correspondiente.

Que a fs. 13 se adjunta listado de proveedores del rubro.

Que a fs. 14 a 20 se glosan las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-.

Que a fs. 21 se incorpora constancia de Publicación de la Subasta Electrónica Inversa en el Portal de Compras Públicas y a fs. 23 y 24 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 22 obra agregado el listado con el detalle de los proveedores invitados.

Que a fs. 25 se glosa el Acta de Prelación de la Subasta Electrónica Inversa N° 02/16, donde surge que se presentó una única oferta de la firma Castellano, Gabriel Federico CUIT N° 20-26481209-8, quien cotizó un monto de pesos ciento noventa y seis mil (\$196.000), obrando asimismo su notificación al oferente.

Que a fs. 26 a 52 obra incorporada documental de la firma.

Que a fs. 53 la Dirección de Administración y Personal, remite los presentes obrados a la Unidad Requirente a los fines de que confecciones el Informe técnico correspondiente, obrando el presente informe a fs. 54 en el cual se informa que "La Cámara ofertada por el señor Gabriel Castellano de Mobi –Equip cumple con lo solicitado en el Pliego de condiciones técnicas."

Que a fs. 57 se adjunta nota del Director de Prensa, donde solicita a esta Secretaría "...desestime la compra referida en este expediente por resultar inconveniente económicamente. Así mismo, solicito dar de baja la subasta electrónica."

Que a fs. 59 y 60 obra informe de la Jefa de Área Control Interno de esta Secretaría, Cra. Liliana Hames, indicando que "...atento a lo solicitado por la unidad requirente, a la etapa del proceso de selección de precios, el cual al día de la fecha no se encuentra adjudicado, lo establecido en el Art. 7. De las Condiciones de Contratación-Generales y Particulares y lo normado en el Artículo 6, punto 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N°305/2014, el cual establece que en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección..."

Que conforme a ello y no habiéndose producido la secuencia de ofertas (lances) para obtener una mejora en el precio del producto objeto del presente procedimiento, resulta adecuado y conveniente dejar sin efecto el mismo.

Que el marco legalmente referenciado está contenido a su vez en las previsiones del Art. 27 inc. a) de la Ley N° 10.155, que establece: "La Autoridad Administrativa tiene la facultad...a)... de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna."

Que el ejercicio de la opción normativamente prevista, lo es en el marco de las potestades, prerrogativas y facultades de esta Administración, dentro del régimen exorbitante que regula su competencia.

Que a fs. 61 esta Secretaría Administrativa gira las actuaciones ante la Dirección de Asuntos Legales para la intervención correspondiente.

Que a fs. 62 y 63 la Dirección de Asuntos Legales ha tenido la intervención que le compete, opinando en igual sentido al aquí resuelto.

Por todo lo expuesto, en función de lo dispuesto en los Arts. 6, 8, 27 inc. a) y concordantes de la Ley N° 10155; el Artículo 6, punto 6.2.3.2 del Decreto 305/2014, el Art. 7 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Legales y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la Subasta Electrónica Inversa N° 02/2016 para la adquisición de una cámara fotográfica tramitada en el Exp-

te. Nro. 0523.00216/2016, por las razones y antecedentes expuestos en los considerandos del presente, y procedáse a la devolución de la garantía de oferta al único oferente que se presentó.

Artículo 2°.- DESAFECTAR las Notas de Pedido N° 2016/ 000087 y la Orden de compra N° 2016/000052 obrantes a fs. 55 a 56 mediante los documentos de contabilidad correspondiente.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba, notifíquese a los interesados que hubieren participado en el Proceso de selección de precios.

FDO.: SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Resolución N° 114

Córdoba, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 0523-00076/2016 caratulado: "Dir. Administración y Personal. CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO"

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado en el visto precedente se tramita la Licitación Pública Nro. 04/2016, habiéndose iniciado con fecha 28/03/16 las actuaciones a los fines de contratar el servicio de limpieza de las dependencias del Poder Legislativo.

Que en el procedimiento de selección se presentaron dos (2) firmas oferentes: Magic Clean SRL. y Mediterranea Clean SRL.

Que cabe resaltar que en el presente procedimiento de selección han tenido la intervención que les compete las distintas áreas técnicas de esta Administración, tanto la Dirección de Administración y Personal como de Intendencia del Cuerpo.

Que a la fecha, el procedimiento de selección se encuentra con el acta de preadjudicación notificada a todos los oferentes.

Que en este estadio procesal del trámite de selección, posterior a la preadjudicación, esta autoridad competente para adjudicar, sobre la base de todo lo actuado, los perfiles comerciales y económicos de los oferentes y sus respectivas propuestas y las necesidades actuales del servicio, estima que resulta oportuno y conveniente dejar sin efecto el presente procedimiento, devolver las ofertas a los oferentes y realizar un nuevo proceso de selección con un nuevo pliego técnico ajustado a las necesidades de las prestaciones del servicio y las posibilidades de mercado, que permita el mayor número de oferentes.

Que la decisión encuentra sustento normativo en las previsiones del Art. 27 inc. a) de la Ley N° 10.155, que establece: "La Autoridad Administrativa tiene la facultad...a)... de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna."

Que el ejercicio de la opción normativamente prevista, lo es en el marco de las potestades, prerrogativas y facultades de esta Administración, dentro del régimen exorbitante que regula su competencia.

Que sin perjuicio que por este acto administrativo se deja sin efecto esta Licitación Pública por aplicación del régimen de exorbitancia, y a

los fines de evitar reiteraciones en otros procedimientos similares con las correspondientes consecuencias jurídicas, corresponde señalar algunas cuestiones vinculadas con la admisibilidad de las ofertas presentadas.

Que en este sentido, se advierte, a saber: a) en relación a la garantía de oferta de Magic Clean S.R.L. ofrecida mediante pagaré suscripto por el Sr. Carlos Alberto Pérez, D.N.I.N°11.559.361, se observa que no existen en estas actuaciones antecedentes incorporados que permitan concluir que la persona que lo suscribe, sea efectivamente Socio Gerente de dicha empresa con capacidad legal para obligarla, puesto que la oferta fue efectuada por la apoderada de la misma Sra. Mónica Gabriela Fernández D.N.I. N° 25.756.383, en conformidad con el poder general amplio otorgado por la Sra. Teresa Luisa Satin, D.N.I.N°12.746.403 (fs.150 a 152) socio gerente de Magic Clean S.R.L., siendo que según la Constancia del R.O.P. y C.E. (fs. 149) el representante legal de la empresa es la Sra. Carolina del Milagro Pérez, D.N.I. N° 3.237.810.

b) en relación a la garantía de oferta de Mediterránea Clean S.R.L. ofrecida por seguro de caución, se puntualiza que a la fecha de apertura de las ofertas- el 15 de septiembre de 2016 – (fs. 73 y 74), la misma carecía de contrato de reaseguro vigente, puesto que se presentaron constancias de reaseguro hasta el 31/08/2016 (fs. 446, 447 y 448), de modo que la garantía de oferta no fue constituida tal como lo exigía el art. 9 punto 3) del Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares, el que requiere contar con reaseguro vigente el momento de emisión de la póliza de seguro de caución, y

c) que la facultad de solicitud de aclaraciones del punto 7.1.4.3 de la Reglamentación de la Ley N°10.155 efectuada por la Comisión de Preadjudicación a los oferentes, no podrá en forma alguna modificar la oferta original, lo que implica que si una oferta se aparta de los pliegos y bases de la contratación, no se podrá requerir al oferente que rectifique o ratifique lo ofertado si se ha apartado de los prescripto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, como se observa en el requerimiento y respuesta obrante a fs. 423 y 424 en relación con la empresa Mediterránea Clean S.R.L.

Que por otra parte es dable hacer notar que ambas propuestas superan ampliamente el presupuesto oficial estimado para la contratación del servicio de limpieza.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expide aconsejando en igual sentido a lo aquí resuelto.

Por todo lo expuesto, en función de lo dispuesto en los Arts. 9, 27 inc. a) y concordantes de la Ley N° 10.155; el Punto 9.1 in fine del Decreto 305/2014, lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Legales y el Regla-

mento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la Licitación Pública N° 04/2016, dispuesta por Resolución N° 066/2016 Serie "S" de la Secretaría Administrativa de fecha 22/08/16 en virtud de las consideraciones de hecho y derecho precedentes y lo dispuesto por el Art. 27 in a) de la ley 10155, su decreto Reglamentario N°305/14 y el Reglamento Interno de la Legislatura Provin-

cial.

Artículo 2°.- DESAFECTAR las Notas de Pedidos N° 2016/000058 que obra a fs.56 y N° 2016/000101 a fs. 458 ordenado por la Directora de Administración y Personal, mediante el documento de contabilidad correspondiente.

Artículo 3°.- Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la página web oficial de Compras y Contrataciones de la Provincial de Córdoba, notifíquese a los interesados que hubieren adquirido pliegos y Archívese.

FDO.: SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 453

Córdoba, 24 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente 0427-056237/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de la Categoría Programática 683 – "Programa Alimentario Provincial" partida 6060500 "Ayudas sociales a personas", por un importe de \$34.887.000,00, para brindar asistencia a personas en situación de carencia extrema a través del Programa "Tarjeta Social".

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al 864/2016,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 71 del Ministerio de Desarrollo Social, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/SW9M3X>

Resolución N° 449

Córdoba, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0182-033570/2016, por el cual la Policía de la Provincia de Córdoba propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la Policía de la Provincia expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 756 "Mantenimiento de la Seguridad Ciudadana y el Orden y Lucha Contra Siniestros" por un importe de \$ 600.000.- para cubrir gastos en Personal correspondientes a los Órdenes de Pago de Sueldos del Personal de la Repartición.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones le-

gales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 842/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 59 de la Policía de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatu-

ra, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/6lgV34>

Resolución N° 447

Córdoba, 21 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente 0427-055498/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de diversos programas del Ministerio de Desarrollo Social por un importe de \$ 38.000.000.- para atender gastos de funcionamiento.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 839/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/YFqETI>

Resolución N° 442

Córdoba, 15 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0165-129689/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 20 "Información Pública" y 710 "Abastecimientos Comunes" por un importe total de \$ 95.000.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 833/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 67 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/v16n0V>

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 22

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0032-041478/2014, en que se gestiona el

cambio de afectación de bienes muebles e informáticos pertenecientes a la Dirección del Registro General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas, los que fueron entregados al Centro Educativo I.P.E.T. N° 64 "Malvinas Argentinas", al Centro Educativo IPET y M N° 133 "Florencio Escardó" y al Centro Educativo IPET N° 77 Anexo Ciudad de mis Sueños, todas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 a 13 se agregan las Actas de Entrega y Recepción con el detalle de los bienes mueble e informáticos entregados las que están debidamente suscriptas por los responsables pertinentes.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles e informáticos pertenecientes a la Dirección del Registro General de la Provincia, con destino a distintos centro educativos dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

Centro Educativo I.P.E.T. N° 64 "Malvinas Argentinas"

- Armario de madera de 3 estantes Ident N° 120-45-09-00-03359
- Estantería metálica de 5 estantes, Ident. N° 760
- Estantería metálica de 4 estantes, Ident. N° 90
- Estantería metálica de 4 estantes, Ident. N° 2478
- Estantería metálica de 4 estantes, Ident. N° 815
- Anaquel metálico 5 estantes con laterales, Ident. N° 120-45-09-00-1118
- Armario de madera de 3 estantes Ident N° 120-45-09-00-03360
- Armario de madera de 3 estantes Ident N° 120-45-09-00-03361
- Armario de madera de 3 estantes Ident N° 120-45-09-00-03362
- Armario de madera de 3 estantes Ident N° 120-45-09-00-03358
- Armario de madera c/18 casilleros Ident N° 75
- Estantería metálica de 3 estantes, Ident. N° 344
- Estantería metálica de 4 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-01103
- Estantería metálica de 4 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-01102
- Estantería metálica de 4 estantes, Ident. N° 648
- Estantería metálica de 4 estantes, Ident. N° 674
- Anaquel metálico 5 estantes con laterales, Ident. N° 120-45-09-00-01534
- Escritorio de madera con cajón, Ident. N° 120-45-09-00-03080
- Lectora diapositivas, Kodak Estar Ficher, Ident. N° 2118
- Mesa de Hierro, Ident. N° 3169

- Silla metálica rota, Ident. N° 120-45-09-00-1384
- Silla metálica rota, Ident. N° 1095
- Silla metálica rota, Ident. N° 120-45-09-00-01425
- Silla metálica rota, Ident. N° 730
- Silla metálica rota, Ident. N° 1809
- Silla metálica rota, Ident. N° 1579
- Silla metálica rota, Ident. N° 1815
- Silla metálica rota, Ident. N° 120-45-09-00-02525
- Silla metálica rota, Ident. N° 120-45-09-00-00152
- Silla metálica rota, Ident. N° 120-45-09-00-1549
- Silla metálica rota, Ident. N° 120-45-09-00-3416
- Silla metálica rota, Ident. N° 120-45-09-00-01732

Centro Educativo I.P.E.T. N° 133 "Florencio Escardó"

- Armario de hierro c/6 estantes, Ident. N° 2105
- Armario de hierro c/6 estantes, Ident. N° 1331
- Armario de hierro c/32 divisorios, Ident. N° 120-45-09-00-00205
- Anaquel de hierro c/10 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-1223
- Anaquel de hierro c/10 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-1243
- Anaquel de hierro c/5 estantes, S/N
- Fichero de madera c/3 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-03356

Centro Educativo I P E T N° 77 Anexo "Ciudad de mis Sueños"

- Armario de hierro c/6 estantes, Ident. N° 17
- Armario de hierro c/6 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-00689
- Armario de hierro c/32 divisorios, Ident. N° 120-45-09-00-01964
- Armario de hierro c/32 divisorios, Ident. N° 1350
- Armario de hierro c/2 estantes y 2 puertas, Ident. N° 120-45-09-00-01314
- Armario de hierro c/3 estantes y 2 puertas, Ident. N° 139
- Armario de madera c/3 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-03357
- Anaquel de hierro c/10 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-1225
- Estantería de hierro c/4 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-01112
- Estantería de hierro c/4 estantes, Ident. N° 120-45-09-00-03379
- Estantería de hierro c/4 estantes, Ident. N° 677
- Estantería de hierro c/4 estantes, Ident. N° 675
- Estantería de hierro c/4 estantes, Ident. N° 681
- Estantería de hierro c/4 estantes, Ident. N° 679
- Estantería de hierro c/4 estantes, Ident. N° 676
- Monitor IBM Serie N° VG32895, Ident. N° A51
- Monitor IBM Serie N° VG38768, Ident. N° A52
- Monitor IBM Serie N° VG37880, Ident. N° A53
- Monitor IBM Serie N° VG32914, Ident. N° A54
- Monitor IBM Serie N° VG34700, Ident. N° A55
- Monitor IBM Serie N° VG32917, Ident. N° A56
- Monitor AOC Serie N° A5SS38A930061, Ident. N° A57
- Monitor SONIC Serie N° P17052900072, Ident. N° A58
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9LP609052N, Ident. N° A59
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9LP609189Y, Ident. N° A60
- Monitor HP Serie N° cnn4501nz8, Ident. N° A69
- Monitor HP Serie N° BRA5070258, Ident. N° A70
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9LP609130E, Ident. N° A71
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9LP608919Y, Ident. N° A72
- Monitor IBM Serie N° VG21966, Ident. N° A75
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9KL815888Y, Ident. N° A83
- Monitor IBM Serie N° VG35656, Ident. N° A101

- Monitor IBM Serie N° VG21079, Ident. N° A102
- Monitor HP Serie N° BRA504000ST, Ident. N° A103
- Monitor IBM Serie N° VG21370, Ident. N° A104
- Monitor IBM Serie N° VG23605, Ident. N° A105
- Monitor IBM Serie N° VG21565, Ident. N° A106
- Monitor HP Serie N° br02227682, Ident. N° A107
- Monitor HP Serie N° CNC4500232, Ident. N° A108
- Monitor IBM Serie N° 24D7703, Ident. N° A109
- Monitor HP Serie N° BRA44401JS, Ident. N° A110
- Monitor HP Serie N° BRA50400S9, Ident. N° A111
- Monitor IBM Serie N° VG21290, Ident. N° A112
- Monitor HP Serie N° br02228063, Ident. N° A113
- Monitor IBM Serie N° 24H4026, Ident. N° A114
- Monitor HP Serie N° MXA431018V, Ident. N° A115
- Monitor IBM Serie N° VG34675, Ident. N° A117
- Monitor IBM Serie N° VG23727, Ident. N° A118
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9LP608821M, Ident. N° A119
- Monitor SAMSUNG Serie N° 933AB46LC612, Ident. N° A120
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9KL816075P, Ident. N° A121
- Monitor HP Serie N° SC17H9KL816075P, Ident. N° A122
- Monitor HP Serie N° cnn4501mgh, Ident. N° A123
- Monitor IBM Serie N° VG21204, Ident. N° A124
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9LP609223H, Ident. N° A125
- Monitor IBM Serie N° VG21209, Ident. N° A126
- Monitor IBM Serie N° VG22599, Ident. N° A127
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9LP608923J, Ident. N° A128
- Monitor IBM Serie N° VG21435, Ident. N° A129
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9KL815684P, Ident. N° A130

- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9KL815949J, Ident. N° A131
- Monitor HP Serie N° cnn4500231, Ident. N° A132
- Monitor HP Serie N° MXA42202WP, Ident. N° A133
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9KL815827K, Ident. N° A134
- Monitor HP Serie N° MXA431016Y, Ident. N° A135
- Monitor LG, Serie N° 808SPJPB5604, Ident. N° A136
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9KL815942D, Ident. N° A137
- Monitor HP Serie N° BRA50701XX, Ident. N° A138
- Monitor SAMSUNG Serie N° SC17H9KL816037B, Ident. N° A139
- Monitor IBM Serie N° VG21460, Ident. N° A140
- Monitor HP Serie N° cnn4501mfk, Ident. N° A141
- Monitor COMPAQ, Serie N° 947AB46LD412, Ident. N° A142
- Monitor IBM Serie N° VG21358, Ident. N° A143
- Monitor IBM Serie N° VG38653, Ident. N° A144
- Monitor IBM Serie N° VG23693, Ident. N° A145

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección del Registro General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 21

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0034-088827/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Rentas, destinados a la Procuración del Tesoro dependiente de la Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 se agrega acta de entrega y recepción de 2 (dos) Estanterías Metálicas S/Ident., la que esta suscripta por las autoridades pertinentes.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la

Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de 2 (dos) Estanterías Metálicas S/Ident, pertenecientes a la Dirección General de Rentas, con destino a la Procuración del Tesoro dependiente de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Área Administración de la Procuración de Tesoro que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 42**

Córdoba, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. 0027-062589/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 14 intervención 13 (ordenado a pagar) Ejercicio 2016 del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE atiende pagos de gastos de personal del COPEC, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 62 del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos inferiores a 30 veces el valor del índice 1 para el régimen de contrataciones, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que en el caso presente, por tratarse de gastos de personal y con fuente de financiamiento en Rentas Generales, es conveniente que el pago sea reali-

zado en forma directa al Concejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General ordenar el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 14 intervención 13 (ordenado a pagar) Ejercicio 2016 del Ministerio de Finanzas, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 41

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. 0045-015874/2011/A17 en el que la firma ARC S.R.L. solicita el pago de intereses por la sustitución del fondo de reparo del certificado 9 de la obra Puente vado sobre el Río Suquía en el camino Piquillín-El Quebracho, Departamento Río Primero, contratada en Expte.: 0045-015874/2011.

Y CONSIDERANDO:

Que de la Escritura Pública 68 Sección B, cuya copia auténtica obra a fs. 15, surge que el peticionante ha cedido al Fideicomiso de Administración y Garantía AMADGAR "la totalidad de los derechos crediticios pasados, presentes y futuros" de los que sea beneficiaria y deban ser abonados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que la situación fáctica descripta tiene su encuadramiento en el Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto dispone que, desde la cesión, el cedente se aparta de sus derechos y obligaciones, los que son asumidos por el cesionario (Art. 1637).

Que, en consecuencia, el recurrente carece de personería legitimante para formular el reclamo, por lo que el mismo resulta improcedente.

Por ello, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 7850 en su artículo 41; con fundamento en el artículo 1637 del Código Civil y Comercial de la Nación; y atento al Informe 013/16 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****RESUELVE:**

I) RECHAZAR el reclamo de intereses sobre la sustitución del fondo de reparo del certificado 9 de la obra Puente vado sobre el Río Suquía en el camino Piquillín-El Quebracho, Departamento Río Primero, contratada en Expte.: 0045-015874/2011 solicitados por ARC S.R.L.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 25

Córdoba, 28 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expte. 0135-022557/2008 en el que la empresa E.C.O.P. S.A. interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución 025/12 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, mediante la que se dispuso rechazar el pago de intereses a la empresa COPAC S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que la personería de ECOPSA para interponer el recurso de marras, queda acreditada en la presentación del F.U. 105, en cuya fs. 17 obra copia de la Resolución 2410/2008 –B– de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (autenticada a fs. 26) en la que declara que E.C.O.P. S.A. ha cumplido los requisitos legales y fiscales para concretar la fusión por absorción sin liquida-

ción de COPAC S.R.L."

Que el recurso fue interpuesto en tiempo propio y con reposición del sellado de Ley (fs. 6 del F.U.105), por lo que corresponde proceder al análisis del mismo.

Que el fundamento de la Resolución cuestionada es el artículo 20 del Pliego Particular de Condiciones que rige la contratación (cuya copia auténtica obra a fs. 45), en cuanto dispone que los intereses moratorios "...deberán ser solicitados por el Contratista dentro del plazo improrrogable de 5 días corridos posteriores a la producción de la mora," circunstancia que no se verifica en autos.

Que el recurrente se agravia manifestando que esa cláusula agregada en copia a fs. 45, no corresponde al pliego de la obra que dio lugar a los certificados.

Que, giradas las actuaciones a la Dirección de Vivienda, ésta informa a fs.

107 que el texto de fs. 45 fue incorporado por error, y que las cláusulas correspondientes a estos ítems son las que corren en copia de fs. 49 a 51.

Que, en consecuencia, al quedar sin fundamento la resolución cuestionada, corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración.

Que, en cuanto a los intereses a abonar, la División Gestión Financiera e Imputación del Gasto ha realizado la planilla de cálculos correspondiente, la que obra a fs. 121 de autos.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley 7850, y con fundamento en los artículos 80 de la Ley 5350 (T.O. 6658), 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), y atento al Informe 029/12 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido 2016/000046,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE :**

I) HACER lugar al recurso de reconsideración interpuesto en contra de la

Resolución 025/12 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos y, en consecuencia, DISPONER el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 57.960,36) a favor de E.C.O.P. S.A. en concepto de intereses sobre saldo del capital al momento del pago de los certificados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 15 de la obra Laboulaye 40 viviendas, calculados al 09 de septiembre de 2016.

II) IMPUTAR el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000 / 12.07.00.00 del P.V.

I II) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a reconocer la diferencia que pudiere surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber, dése copia y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA**

Resolución N° 111

Cordoba, 21 de septiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-062386/2016.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 100/16 de esta Dirección General se imputó el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 1191/16 con motivo de la expropiación dispuesta por Ley N° 10328.

Que surge a tenor de la Resolución N° 8900/16 del Consejo General de Tasaciones cuya fotocopia fiel corre agregada a fs. 26, que el monto correspondiente a la Afectación 9 asciende a julio de 2016 a la suma de \$ 1.522.637,76.

Que el Área Administración de esta Dirección General informa a fs. 41 que por un error involuntario se emitió la Orden de Compra N° 2016/000094 por la suma total de \$ 30.232.344.- en la cual se hallaba incluida la suma de \$ 1.522.624.- en relación a la referida tasación.

Que en consecuencia resulta menester imputar la suma de \$ 11,76 a efectos de integrar el monto fijado en la Resolución N° 8900/16 referenciada supra.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,


LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE :

Artículo 1° IMPUTAR la suma de PESOS ONCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11,76), a Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración- Programa: 708-000, Partida: 13.01.00.00 “Terrenos” del P.V., a los fines de la integración de la diferencia del monto indemnizatorio establecido por Resolución N° 8900/16 del Consejo General de Tasaciones.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
CRONOGRAMA DE PAGOS	
HABERES NOVIEMBRE 2016	
1er. Turno: Jueves 01/12/2016	
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcofrafico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Viernes 02/12/2016	
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Lunes 05/12/2016	
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Martes 06/12/2016	
Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL